



CAPÍTULO 1. – PROGRAMA ERASMUS+

A) PROGRAMA ERASMUS+ ACCION KA103: MOVILIDAD EN PAÍSES DEL PROGRAMA (EUROPEOS)

Erasmus+, el nuevo programa de la UE en materia de educación, formación, juventud y deporte, aprobado el pasado 19 de noviembre de 2013 por el Parlamento Europeo, comenzó en enero de 2014. El programa, de siete años de duración, tiene por finalidad incrementar las competencias y la empleabilidad, así como apoyar la modernización de los sistemas de educación, formación y juventud, y tendrá un presupuesto de 14.700 millones de euros. La UPM obtuvo la Carta Universitaria Erasmus de Educación Superior (ECHE) que será válida durante toda la vigencia del Programa Erasmus+ (2014-2020)

El programa Erasmus+ se enmarca en la estrategia Europa 2020, en sus componentes de Educación y Formación 2020 y de Rethinking Education y engloba todas las iniciativas de educación, formación, juventud y deporte.

La información general sobre los objetivos, condiciones y requisitos del Programa destinado a la Educación Superior están publicados en la página del Servicio Español Para la Internacionalización de la Educación SEPIE: <http://sepie.es/educacion-superior/index.html>

Por lo expuesto, este Rectorado ha resuelto convocar plazas para el Programa Erasmus+ de movilidad de estudiantes de la Universidad Politécnica de Madrid de acuerdo con las siguientes,

BASES DE LA CONVOCATORIA

1. PREÁMBULO

Se convocan plazas de estancia de estudios en universidades europeas para el curso académico 2020/2021 basadas en los Acuerdos Interinstitucionales firmados entre la UPM y las universidades socias, en el marco del Programa Erasmus+.

A la oferta de plazas, que se incluye en el Anexo I de esta convocatoria, se incorporarán, con carácter excepcional, aquellas plazas que, por Acuerdos Interinstitucionales que se formalicen hasta la finalización del plazo de solicitudes, puedan incorporarse a la oferta. Dicho Anexo I se publicará en la dirección web: www.upm.es/erasmus

La tramitación de esta convocatoria corresponderá tanto a las Oficinas Internacionales de los Centros como al Vicerrectorado de Estrategia Académica e Internacionalización a través de la Oficina de Movilidad Internacional (en adelante OMI) ubicada en la planta baja del edificio B del Rectorado. Paseo Juan XXIII, 11 – 28040 Madrid.

Las ayudas financieras se concederán para cubrir parcialmente las estancias necesarias para la realización de asignaturas y/o trabajos finales en grados, másteres y doctorados destinados a la obtención de un título superior reconocido oficialmente.

Es posible combinar un periodo de prácticas con un periodo de estudios en un único periodo de movilidad "con fines de estudios" en el país de acogida. Por periodo único se entiende que:



las prácticas deben realizarse bajo la supervisión de la misma institución de enseñanza superior de acogida en la que el estudiante realizará sus estudios;

las dos actividades deben tener lugar en periodos consecutivos o al menos en el mismo curso académico. La cuantía de las ayudas correspondientes al periodo combinado coincidirá con los importes de las ayudas al estudio. La duración del periodo combinado será de entre tres y doce meses.

2. REQUISITOS GENERALES

El estudiante deberá estar matriculado en un programa de estudios conducente a la obtención de un título oficial de la UPM.

Estar matriculado, en el momento de realizar la solicitud, como mínimo en el segundo curso del programa de estudios de Grado (primer curso en el caso de programas de máster).

Tener nacionalidad española o ser nacional de un país de la Unión Europea (en cuyo caso han de estar en posesión del NIE) o de cualquier otro Estado que participe en el Programa ERASMUS+, así como ser ciudadano cualquier otro país no participante en el Programa Erasmus+. En estos últimos casos deberá acreditar, durante el plazo de presentación de solicitudes, estar en posesión de un permiso válido para residir en España durante el período de realización de la movilidad (Tarjeta de Identificación de Extranjero, TIE).

No haber sido, con anterioridad, participante en el programa LLP/ERASMUS o ERASMUS+ (estudios y/o prácticas) durante un período de 12 meses por ciclo de estudios (Grado, Máster y Doctorado), o durante un periodo que, sumado con el que se solicita para el curso 2020/21, supere 12 meses por ciclo de estudios.

No haber sido excluido de participar en el Programa Erasmus+ por renuncias de anteriores convocatorias realizadas fuera de plazo o no justificadas debidamente.

El estudiante no podrá incluir asignaturas suspensas en su Acuerdo de Aprendizaje (Learning Agreement) para su posterior reconocimiento.

El estudiante que sea seleccionado para disfrutar de una estancia ERASMUS+ estudios tendrá que disponer de la Tarjeta de Asistencia Sanitaria Europea durante el período que dure su estancia y contratar el seguro Oncampus indicando que es estudiante de la UPM en la página web:

<http://www.upm.es/institucional/Estudiantes/Seguros/SeguroMovilidadInternacional>

El estudiante deberá acreditar un conocimiento suficiente de la lengua en la que se impartirán los cursos a los que vaya a asistir en la institución de destino, mediante certificados reconocidos nacional/internacionalmente, que deberá adjuntar a la solicitud Erasmus+, o realizando una prueba interna de idiomas (Centro de Lenguas UPM), para aquellos centros de destino que admitan dicha prueba interna como justificante para su admisión (ver apartado "NIVEL LINGÜÍSTICO").

Respetando siempre los anteriores requisitos mínimos, pueden existir otros requisitos específicos adicionales de cada Centro o Acuerdo Interinstitucional, que serán también



exigidos junto a los generales. Dichos criterios se publicarán en la dirección web de la convocatoria (www.upm.es/erasmus) como un Anexo II.

3. NIVEL LINGÜÍSTICO

Las lenguas que se consideran exigibles, según el país de destino, son: checo, danés, alemán, griego, inglés, francés, italiano, neerlandés, polaco, portugués, sueco, búlgaro, croata, húngaro, rumano, eslovaco y finés; en los países con lenguas minoritarias, se considera exigible el inglés, siempre que sea la lengua de estudio.

El nivel mínimo exigido/recomendado, en estos idiomas, será el que exijan los Centros de destino y estará publicado en la Oferta de Plazas de cada Centro de la UPM especificando dicho nivel según el MCERL (Marco Común Europeo de Referencia para las Lenguas). Es necesario el nivel B2 en inglés cuando las asignaturas que se vayan a cursar en el país de destino sean susceptibles de ser reconocidas por la asignatura obligatoria de los programas de grado de la UPM: "*English for Professional and Academic Communication*".

En todo caso, los solicitantes deberán acreditar el nivel exigido por el Centro UPM al que pertenezcan, como requisito en su oferta de plazas de movilidad.

Cada centro de la UPM será responsable del control de la entrega, por parte de los alumnos, del certificado adecuado que certifique el nivel de idioma requerido.

Los candidatos a participar en los programas de movilidad podrán justificar documentalmente su nivel de lengua extranjera con certificados emitidos por instituciones reconocidas en la enseñanza de lenguas extranjeras.

De modo indicativo se puede consultar los siguientes documentos:

<http://www.crue.org/SitePages/Mesas-linguisticas.aspx>

http://www.acles.es/files/ckeditor/tablas_de_certificados_admitidos_por_acles_6.pdf

En el caso de que el alumno no tenga prueba documental justificativa (Certificación) de su nivel, la UPM ofrece a través de su Centro de Lenguas, del Vicerrectorado de Estrategia Académica e Internacionalización, la posibilidad de realizar pruebas de acreditación externa: TOEIC (inglés) o TFI (francés), o bien de participar en las pruebas de Capacitación Lingüística en los idiomas exigibles.

Estas pruebas de capacitación lingüística son gratuitas y exclusivas para participar en los programas de movilidad de la UPM y su validez es exclusiva para aquellos Centros de destino que las admitan como justificación de la capacitación lingüística de los candidatos.

Las convocatorias y solicitudes online para realizar las pruebas TOEIC, TFI y las de Capacitación Lingüística para los estudiantes de movilidad que no hayan acreditado sus conocimientos lingüísticos con prueba documental, se publicarán en el siguiente enlace:

<http://www.upm.es/institucional/Estudiantes/Movilidad/LenguasInternacionalizacion/AreaLenguasExtranjeras>



Apoyo lingüístico en línea

A lo largo de la duración del Programa ERASMUS+ (2014-2020) se continuará implementando gradualmente el apoyo lingüístico en línea (OLS - *Online Linguistic Support*) a través de una plataforma web.

De esta manera, los estudiantes que tengan como lengua principal de movilidad una de las lenguas disponibles en la plataforma (excepto nativos), tendrán que recibir apoyo lingüístico a través de la plataforma OLS que pone a disposición la Comisión Europea.

Desde el Vicerrectorado de Estrategia Académica e Internacionalización, se dará de alta en la plataforma “*Erasmus+ OLS Licence Management System*” a los estudiantes adjudicados que vayan a realizar su movilidad.

Los estudiantes recibirán en su correo electrónico institucional una licencia para registrarse en la plataforma OLS y realizar obligatoriamente la evaluación en línea de sus competencias lingüísticas (una prueba inicial antes de su periodo de movilidad y una final al término de su estancia).

El Vicerrectorado de Estrategia Académica e Internacionalización y los estudiantes recibirán los resultados de la evaluación inicial y, si se considera necesario por las dos partes, se adjudicará al estudiante una licencia para seguir voluntariamente un curso en línea durante su periodo de movilidad (en la cláusula 6 del convenio financiero se incluirá obligatoriamente si el estudiante va a hacer el curso en línea). Si el resultado de la prueba inicial es un nivel B1 o inferior (o A2 o inferior, dependiendo del idioma), la realización del curso será obligatoria.

4. DURACIÓN DEL INTERCAMBIO

El periodo solicitado para el intercambio deberá ajustarse al periodo necesario para la realización de los estudios y **no podrá ser superior a lo establecido en los Acuerdos Interinstitucionales formalizados**, salvo enmienda que amplíe dicho periodo.

El período de estancia, en todo caso, no podrá ser inferior a tres meses ni superior a un curso académico (y como máximo 12 meses) y deberá estar comprendido necesariamente entre el 1 de junio de 2020 y el 30 de septiembre de 2021.

En el caso de haber disfrutado anteriormente de un periodo de movilidad, la duración de éste se sumará al que se solicite para el curso 2020/21, no debiendo superar dicha suma el máximo de 12 meses por ciclo de estudios (Grado, Máster, Doctorado).

Ampliación de estancia

Una vez iniciada la movilidad, el alumno que desee ampliar el periodo de estancia, y la institución de origen y la de acogida estén de acuerdo, deberá solicitarlo antes de la finalización inicialmente prevista (al menos con un mes de antelación).

La ampliación deberá seguir inmediatamente al período inicialmente previsto y no podrá extenderse más allá del 30 de septiembre de 2021.



La ampliación sólo será concedida si es autorizada por el Coordinador Internacional de cada Centro, por el Adjunto al Vicerrector para Servicios de Internacionalización y Programas de la Unión Europea y por el Coordinador de la Universidad de acogida y siempre que se produzcan modificaciones en el Acuerdo de Aprendizaje para Estudios (*Learning Agreement for Studies*).

El Coordinador Internacional de cada Centro solicitará la autorización de la ampliación por escrito al Adjunto al Vicerrector para Servicios de Internacionalización y Programas de la Unión Europea mediante el documento "*Solicitud de Autorización de cambio de las condiciones de la plaza adjudicada 2020/21*", especificando el motivo de dicha ampliación. Con posterioridad deberá remitirse a la Oficina de Movilidad Internacional de la UPM (OMI) copia del documento de modificaciones del "Acuerdo de Aprendizaje para Estudios" (Sección "*During the Mobility*").

5. SOLICITUD

La solicitud se cumplimentará on-line a través de la aplicación informática que estará a disposición de los alumnos interesados en la página web: www.upm.es/erasmus en el apartado "Solicitud".

Junto con la solicitud online se deberán adjuntar escaneados los documentos siguientes:

- a) Estudiantes extranjeros extracomunitarios: permiso válido para residir en España durante el período de realización de la movilidad (TIE).
- b) Estudiantes comunitarios: Copia del certificado del NIE o registro de comunitarios.
- c) Títulos, diplomas o certificados que acrediten el conocimiento del idioma de instrucción (ver apartado 3 "NIVEL LINGÜÍSTICO")
- d) Carta de motivación en la que el alumno explique brevemente sus razones para participar en una experiencia de movilidad y qué estudios tiene previsto realizar en la Universidad de destino.

Los estudiantes interesados, para confirmar de forma efectiva su participación en el proceso de selección, deberán rellenar la solicitud en línea, imprimirla, firmarla y presentarla, **preferentemente en el Registro de su Centro**, o en el Registro General de la Universidad Politécnica de Madrid, o a través de las demás formas previstas en el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de la Administraciones Públicas.

El plazo de presentación de la solicitud EN EL REGISTRO finaliza a las 20:00 horas del último día del plazo indicado en la convocatoria (tenga en cuenta que el Registro General de la UPM y los de las Escuelas y Facultad estarán disponibles de 09:00 a 14:00 horas, de lunes a viernes; en algunos Centros también están disponibles en horario de tarde; consulte en su Centro el horario de tarde del Registro).

La solicitud registrada irá dirigida a la Oficina Internacional del Centro donde cursan estudios.

Se presentará en el Registro la solicitud impresa y firmada y se deberá adjuntar copia de la siguiente documentación:

- a) permiso válido para residir en España durante el período de realización de la movilidad (TIE), en el caso de estudiantes extranjeros extracomunitarios.
- b) Estudiantes comunitarios: copia del certificado del NIE o registro de comunitarios.



- c) títulos, diplomas o certificados de idiomas
- d) Carta de motivación
- e) Copia del certificado de discapacidad (si procede) para poder optar a financiación adicional.

La Oficina Internacional del Centro y/o la Oficina de Movilidad Internacional de la UPM podrán requerir con posterioridad la presentación de la documentación original para su cotejo. En el caso de no presentarla bajo requerimiento, la solicitud quedará desestimada. En el caso de falsedad documental se adoptarán las medidas legales y disciplinarias que correspondan.

El documento de solicitud generado por el sistema en línea, con el sello de Registro, es el impreso de solicitud oficial que deben utilizar los alumnos para la obtención de la plaza y la ayuda financiera.

No serán válidas las solicitudes realizadas en línea que no hayan sido posteriormente registradas dentro del plazo establecido, según lo especificado anteriormente, y las que no adjunten la documentación exigida.

6. PLAZO DE SOLICITUD

Desde el día **12 de diciembre de 2019 hasta el 21 de enero de 2020**, teniendo en cuenta que **la aplicación para la solicitud en línea** se abrirá a las 14:00 el primer día y se cerrará a las 14:00 horas del último día.

7. INSTRUCCIÓN Y TRAMITACIÓN

En las Oficinas Internacionales de cada uno de los Centros de esta Universidad se examinarán las solicitudes para comprobar que reúnen los requisitos exigidos y que han aportado la documentación necesaria.

Los alumnos que, reuniendo los requisitos exigidos, no hayan aportado toda la documentación necesaria, recibirán comunicación por parte de las Oficinas Internacionales de los Centros, para que, en el plazo de diez días naturales, aporten dicha documentación.

Si, transcurrido este plazo, no se hubiera producido la subsanación, se entenderá que el solicitante ha desistido de su petición.

8. PROCESO DE SELECCIÓN Y CRITERIOS DE CONCESIÓN

- 8.1. Corresponde a los Centros la selección de los candidatos que cumplan con los requisitos exigidos en la convocatoria de forma justa, transparente y coherente.

El procedimiento de concesión de las ayudas será público, explicando con claridad los criterios de elegibilidad, exclusión, selección y concesión.

- 8.2. Criterios de Concesión: Los Centros procederán a la selección de los candidatos teniendo en cuenta los siguientes aspectos:



- Valoración del expediente académico.
- Número de créditos o asignaturas superadas.
- Conocimiento de idiomas
- Valoración de la carta de motivación.
- Cumplimiento de requisitos específicos exigidos por cada Centro
- En el caso de los candidatos con Necesidades Especiales (con un grado de discapacidad certificada del 33% o superior) los centros podrán aplicar baremos que beneficien a la hora de adjudicación de destinos a estos solicitantes y/o que faciliten la incorporación de éstos a instituciones que dispongan de servicios o facilidades para ellos.

El número de plazas y meses concedidos por titulación y Centro de destino no puede ser superior a lo establecido en el Acuerdo Interinstitucional previamente firmado. Por ello, no se admitirán Acuerdos de Aprendizaje ni Certificados de Incorporación que no respeten lo establecido en dicho Acuerdo Interinstitucional.

9. ADJUDICACIÓN

Las Oficinas Internacionales de cada Centro publicarán el día **21 de febrero de 2020**, en su página web dedicada a esta Convocatoria, una propuesta de adjudicación provisional de plazas, con la totalidad de las solicitudes presentadas, clasificadas en alumnos admitidos, suplentes y excluidos.

En el plazo de los 10 días naturales siguientes al de su publicación se podrán presentar reclamaciones en las Oficinas Internacionales de los Centros (hasta el 3 de marzo de 2020, inclusive), teniendo éstas un plazo de resolución de 5 días naturales.

Resueltas las reclamaciones, la propuesta de adjudicación definitiva de las plazas se publicará en los centros el **10 de marzo de 2020**.

El **16 de marzo de 2020** se publicará la Resolución Rectoral de adjudicación definitiva en la página web: www.upm.es/erasmus con los alumnos admitidos, suplentes y excluidos.

El alumno que figure en la Resolución Rectoral como admitido y no haya presentado renuncia a la adjudicación (ver apartado 10 "RENUNCIAS"), recibirá comunicación del Vicerrectorado de Estrategia Académica e Internacionalización indicándole los trámites que tiene que realizar antes de su partida, durante su estancia y a su regreso.

Esta adjudicación definitiva se hará efectiva cuando se produzca la aceptación del estudiante por la Universidad de acogida y se hayan completado todos los trámites exigidos.

10. RENUNCIAS

En el caso de que el estudiante, tras la adjudicación definitiva, desee renunciar a ésta, deberá presentar escrito motivado ante la Oficina Internacional de su Centro en el plazo de 15 días naturales desde la publicación de la Resolución Rectoral (el formulario estará a disposición de los alumnos en la página web de la convocatoria, junto a la Resolución Rectoral)



La renuncia sin causa justificada, así como la omisión de su comunicación en el plazo establecido, dará lugar a la exclusión del estudiante en futuros procesos de selección en cualquier nueva convocatoria de movilidad.

Las plazas de los alumnos que hayan renunciado deberán ser cubiertas por los alumnos suplentes que figuran en la Resolución Rectoral y según el orden establecido por el centro, siempre que el alumno alcance los requisitos mínimos según lo dispuesto en el art. 2 de esta convocatoria.

11. AYUDA FINANCIERA

La ayuda tiene como finalidad contribuir a sufragar los gastos adicionales derivados de la movilidad de los estudiantes (por ejemplo, manutención, viaje, alojamiento, etc.).

11.1. Cuantía de la ayuda:

Los estudiantes recibirán una ayuda financiera de la UE como contribución a los gastos de viaje y estancia durante el periodo de estudios o formación práctica en el extranjero de acuerdo con la siguiente tabla:

PAÍSES DE DESTINO DE LOS PARTICIPANTES

GRUPOS DE PAÍSES		Importe mensual de la ayuda de fondos UE
Grupo 1 Países del Programa con costes de vida más altos	Dinamarca, Finlandia, Irlanda, Islandia, Liechtenstein, Luxemburgo, Noruega, Reino Unido, Suecia	300 €
Grupo 2 Países del Programa con costes de vida medios	Alemania, Austria, Bélgica, Chipre, Francia, Grecia, Italia, Malta, Países Bajos, Portugal	250 €
Grupo 3 Países del Programa con costes de vida más bajos	Antigua República Yugoslava de Macedonia, Bulgaria, Croacia, Eslovaquia, Eslovenia, Estonia, Hungría, Letonia, Lituania, Polonia, República Checa, Rumanía, Serbia, Turquía	200 €

La aportación final será cubierta por los siguientes Organismos:

- Comisión Europea, a través del Servicio Español Para la Internacionalización de la Educación (SEPIE), (ayuda financiera de la UE)
- Universidad Politécnica de Madrid, a través de fondos propios (ayuda UPM).

Las cantidades finales podrán ser incrementadas o disminuidas, dependiendo de las aportaciones finales de cada una de las entidades citadas anteriormente. (La ayuda financiera UPM para el curso 2019/2020 ascendió a 90€/mes con un máximo de 6 meses).



El abono de la ayuda se realizará mediante transferencia a una cuenta bancaria española en la que **debe figurar como titular el alumno beneficiario**, que deberá mantener dicha cuenta bancaria activa y abierta durante todo el periodo de movilidad, hasta recibir el total de la ayuda de la UE y de la UPM. Cualquier modificación deberá notificarse por escrito enviando el original del formulario de “*Solicitud de cambio de datos bancarios*” a la Oficina de Movilidad Internacional de la UPM (formulario disponible en la página web de la convocatoria).

Se prevé la existencia de los denominados "estudiantes Erasmus+ con Beca Cero", esto es, estudiantes que cumplen con todos los criterios de movilidad y participan en el programa Erasmus+ sin recibir ninguna ayuda de la Unión Europea.

Apoyo adicional para estudiantes procedentes de entornos desfavorecidos

Los estudiantes beneficiarios de la beca general del Ministerio durante el curso 2019/20 recibirán una ayuda adicional, de fondos de la UE, de 200 €/mes.

Ayudas para estudiantes con NECESIDADES ESPECIALES

El Programa Erasmus+ establece que una persona con necesidades especiales es un participante potencial cuya situación física, psíquica o sensorial es tal que su participación en una actividad de movilidad no sería posible sin una ayuda financiera superior o adicional.

Para acceder a las ayudas, los participantes deberán tener reconocida y calificada legalmente una discapacidad en grado igual o superior al 33 por 100, así como cumplir con el resto de los criterios de elegibilidad establecidos en el programa.

Los detalles acerca del importe de estas ayudas, la forma de abono de las mismas y el plazo de solicitud, se publicarán en la página web de esta convocatoria una vez que se conozcan.

11.2. Plazos de abono:

Las ayudas financieras de fondos de la Unión Europea se abonarán en dos plazos:

- El primero, (el 80% de la cantidad total, de acuerdo con la duración estimada de la estancia) una vez que el estudiante haya realizado la prueba inicial de idioma de instrucción en la plataforma OLS y haya enviado a la OMI los siguientes documentos:
 - el “Acuerdo de Aprendizaje para estudios” completo,
 - el “Convenio de Subvención” firmado,
 - el “Certificado del seguro Oncampus” y
 - el “Certificado de Incorporación”

- El segundo, una vez finalizado y acreditado el periodo de estudios y tras cumplir los siguientes requisitos:
 - Entrega en la OMI del “Certificado de Estancia” (*Attendance Certificate*) en un plazo máximo de 15 días desde la fecha de regreso indicada en dicho documento y nunca más tarde del 15 de octubre de 2021

- Entrega en la OMI de una copia del “Certificado de Calificaciones” (*Transcript of Records*) de la institución de acogida
- Haber realizado la prueba lingüística en línea (prueba final OLS)
- Haber completado el informe del participante en la plataforma “EU Survey”

Las ayudas provenientes de los fondos propios de la UPM se abonarán en un solo pago al finalizar la estancia y habiendo cumplido los requisitos relativos al segundo plazo de abono de la ayuda de la UE.

La demora en la entrega de la documentación requerida o en la realización de los trámites por parte del beneficiario (apartado 13), supondrá el retraso en el pago.

11.3. Becas Santander Erasmus

Banco Santander, Crue universidades españolas y el Ministerio de Ciencia, Innovación y Universidades han lanzado el programa de Becas Santander Erasmus dirigido a todos los estudiantes de las universidades españolas entregando 5.126 becas a beneficiarios de las ayudas Erasmus+.

Este programa tiene como objetivo reconocer la excelencia académica de los estudiantes Erasmus+ y promover la inclusión social y la igualdad de oportunidades.

En concreto, a la UPM le ha correspondido gestionar las siguientes:

- 2 becas de 3.200€ cada una (únicamente aplicable a estudiantes con necesidades especiales y/o beneficiarios de una beca general del Ministerio)
- 78 becas de 500€ cada una
- 116 becas de 150€ cada una

Estas becas cuyo importe corresponde a un pago único por toda la estancia (no mensual), podrán concederse únicamente a los estudiantes que hayan sido seleccionados en la resolución rectoral del 16 de marzo de 2020.

Para la adjudicación de las mismas se creará una Comisión formada por:

- El Vicerrector de Estrategia Académica e Internacionalización, que actuará como Presidente.
- Un personal de administración y servicios del Servicio de Relaciones Internacionales, que actuará como Secretario/a de la comisión (con voz y sin voto).
- Vocales:
 - El Adjunto al Vicerrector para Servicios de Internacionalización y Programas de la UE.
 - Los/as Coordinadores/as de Internacional de los Centros

La Comisión adjudicará las becas atendiendo al expediente académico de los candidatos priorizándolos según los siguientes criterios y en este orden:

- Estudiantes con necesidades especiales y beneficiarios de una beca general del Ministerio durante el curso 2019/20.



- Estudiantes con necesidades especiales.
- Estudiantes beneficiarios de una beca general del Ministerio durante el curso 2019/20.

Los candidatos que deseen solicitar esta beca, deberán inscribirse **hasta el 16 de marzo de 2020** en la plataforma web que el Banco de Santander ha creado con tal fin y disponible en la siguiente dirección:

<https://www.becas-santander.com/es/program/beca-santander-erasmus-2020-2021>

Los solicitantes deberán registrarse en la plataforma con la dirección de correo electrónico institucional (@alumnos.upm.es) y el NIF/NIE deberá consignarse con una longitud de 9 caracteres (números y letras) sin espacios en blanco ni signos de puntuación.

En este mismo enlace puede encontrar información adicional acerca de este programa de Beca y las condiciones particulares aplicables a los estudiantes de la UPM.

12. COMPATIBILIDAD CON OTRAS AYUDAS

Las ayudas son compatibles con cualquier otra beca o ayuda, bien sea de una Institución pública o privada que el alumno pueda estar recibiendo (Beca del Régimen General o de Movilidad del Ministerio de Educación, Cultura y Deporte) o que pueda solicitar. Como excepción a lo anterior están las ayudas de movilidad del Vicerrectorado de Estrategia Académica e Internacionalización.

13. DERECHOS, OBLIGACIONES Y TRÁMITES QUE DEBEN REALIZAR LOS BENEFICIARIOS

Todos los participantes en el Programa Erasmus+ estarán sujetos a los derechos, obligaciones y trámites que se encuentran recogidos en la siguiente dirección web: www.upm.es/erasmus

14. REVOCACIÓN Y REINTEGRO DE LA AYUDA.

Cuando el certificado del período de estudios acredite una duración inferior a las mensualidades recibidas, se ajustará la cantidad a percibir en el último pago y se solicitará la devolución de las cantidades correspondientes al periodo no certificado.

Asimismo cuando el “Certificado de Calificaciones” acredite que se han cursado y/o superado menos créditos de los estipulados en el “Acuerdo de Aprendizaje para Estudios”, la Universidad Politécnica de Madrid podrá exigir el reembolso total o parcial de la ayuda financiera recibida.

En el caso de descubrirse que, en la concesión de las ayudas Erasmus+, el participante concurrió en ocultación o falseamiento de datos, se iniciará procedimiento de reintegro de la totalidad de la ayuda percibida indebidamente.

También podrá exigirse el reintegro de las ayudas percibidas en el caso de probarse:



- Que su importe no ha sido destinado a la finalidad para la que fueron concedidas, según se expresa en el artículo 1.
- Que han sido concedidas a alumnos que no reunían alguno o algunos de los requisitos establecidos, o no los acrediten debidamente.
- Que el participante no haya cumplido con las obligaciones y/o trámites referidos en el apartado 13.